



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN**

ANEXO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.096-CENACAVIACIÓN-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO-NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN - NIT: 830039207-8 Y AVIATION GLOBAL GROUP MRO SA con NIT. 900346811-7

Los suscritos a saber: De una parte, el señor Coronel **JOHN ROBINSON TEJEDOR CÁRDENAS**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 74.181.900 de Sogamoso – Boyacá, quien actúa en su carácter de Director Central Administrativa y Contable Especializada CENAC Aviación y en consecuencia **ORDENADOR DEL GASTO**, debidamente facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 1897 de junio de 2021, las Resoluciones de Delegación Ministerial No. 4223 de 23 de junio de 2022 y la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 (Modificada por la Resolución No. 4213 de octubre de 2023), “Manual de Contratación Ministerio de Defensa Nacional”, en su carácter de Ordenador del Gasto, debidamente facultado para celebrar contratos, en concordancia con la Orden Semanal No. 051 de fecha 19 de diciembre de 2025 expedida por el Comando de Adquisiciones y 098 de fecha 19 de diciembre de 2025; quien en consecuencia representa al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN con NIT: 830039207-8, por otro lado **AVIATION GLOBAL GROUP MRO SA con NIT. 900346811-7** representada legalmente por la señora LUZ HELENA CORREA CORREA, identificada con cedula de ciudadanía No. 39706160 de Mosquera., y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRETACIÓN DE SERVICIOS** de acuerdo con el siguiente clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga con el M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL -CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, para **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO Y NO PROGRAMADO A TODO COSTO PARA LAS AERONAVES ANTONOV-32 PERTENECIENTES A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO DEL EJÉRCITO NACIONAL”**. con las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo, pliegos del proceso y en el anexo técnico y la oferta que hacen parte integral del presente contrato derivado del proceso de selección para la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional **No. SASD-053-CENACAVIACION-2026**

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor de contrato es hasta la suma de **CUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$4.119.695.088,00) incluido IVA e impuestos a los que haya lugar**, de acuerdo con los valores y cantidades., discriminado así:

No	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR DEL IVA (19%)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO PARA LAS AERONAVES ANTONOV-32 EJC 1146 - EJC-1147	328	HORA	\$10.554.660,50	2.005.385.50	\$12.560.046,00	\$4.119.695.088,00
TOTAL							\$4.119.695.088,00

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN pagará la totalidad de la suma del contrato, a la empresa **AVIATION GLOBAL GROUP MRO SA con NIT. 900346811-7** representada legalmente por la señora LUZ HELENA CORREA CORREA, identificada con cedula de ciudadanía No. 39706160 de Mosquera, mediante giro directo a la **CUENTA AHORROS No. 32884063859 del BANCOLOMBIA** a nombre de **AVIATION GLOBAL GROUP MRO SA con**



Aeropuerto internacional el Dorado puerta 6 vía CATAM
Nueva zona de Aviación Hangar 19- CENAC DE AVIACION
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com



NIT. 900346811-7 la siguiente manera:

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN se compromete a cancelar el valor del contrato resultante que se adjudique de la siguiente forma:

PAGOS PARCIALES: Se realizará pagos parciales contra entregas parciales equivalente a la recepción de los servicios adquiridos, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de los servicios y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.
3. Informe del Supervisor del contrato.
4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del supervisor del Contrato con apoyo de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
8. Acta de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción, expedida por el supervisor y el contratista.

Nota 1 - En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 2: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

Nota 3: La Administración del SIIF Nación implemento el “Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Debito y/o Notas Crédito”, el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el Registro Único Tributario (RUT) la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizara con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web de acuerdo con la circular externa 016 de fecha 9 de marzo de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF- NACIÓN por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL, y este será tramitado por intermedio de la sección de contabilidad de la CENAC DE AVIACIÓN.
2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema SIIF- NACIÓN, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la CENAC DE AVIACIÓN.



Aeropuerto internacional el Dorado puerta 6 vía CATAM
Nueva zona de Aviación Hangar 19- CENAC DE AVIACION
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com



3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF- NACIÓN por parte del proveedor debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
4. El supervisor una vez aprueba la factura debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado aprobada en el sistema SIIF, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado aprobado en el sistema SIIF para proceder al pago.
6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que, de conformidad con el contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan por valor total de **CUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$4.119.695.088,00) incluido IVA e impuestos a los que haya lugar**, de acuerdo con el **CDP No.17626 del 19 de febrero de 2026** expedido por la sección de presupuesto de la Central Administrativa y Contable de Aviación (CENAC AVI)

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR ASIGNADO PARA CUBRIR LA NECESIDAD
A-02-02-02-008-007	10 CSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BAMAV1	100%	\$4.127.862.468,50

PARÁGRAFO PRIMERO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

PARAGRAFO SEGUNDO: Reducir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. **17626** de fecha 2026-02-19 en la suma de **OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 8.167.380,50)**, de acuerdo a lo siguiente:

PRESUPUESTO ASIGNADO	\$ 4.127.862.468,50
VALOR DEL CONTRATO	\$ 4.119.695.088,00
DIFERENCIA	\$ 8.167.380,50

CLÁUSULA QUINTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: El contrato deberá ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el estudio previo del proceso, el pliego de condiciones definitivo, y la oferta presentada al proceso de selección para la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional **No. SASD-053-CENACAVIACION-2026**, los cuales hacen parte integral del presente contrato, así:



Aeropuerto internacional el Dorado puerta 6 vía CATAM
 Nueva zona de Aviación Hangar 19- CENAC DE AVIACION
 Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com



DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE AVIONES ANTONOV AN-32 No. SERIE: 2509/3007 PLACA MILITAR: EJC-1146 / EJC-1147 PLACA CIVIL: OMITIDO IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO: AVIÓN ANTONOV AN-32A EJC-1146 S/N 2509, AVIÓN ANTONOV AN-32B EJC-1147 S/N 3007 NÚMERO DEL ACTIVO FIJO: (Número relacionado en SAP): 163600020760, 163600020392										
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	PARTE NÚMERO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	87145	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO A TODO COSTO PARA LAS AERONAVES ANTONOV-32 PERTENECIENTES A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO DEL EJÉRCITO NACIONAL	ANTONOV-32	UNIDAD	0	600 Horas	600 Horas	78181801	N/A	N/A

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES
1	SOSTENIMIENTO PARA MANTENIMIENTO PROGRAMADO Y NO PROGRAMADO A TODO COSTO DURANTE 600 HORAS DE VUELO	<p>Se requiere los servicios de mantenimiento integral a todo costo, por parte de la casa fabricante de las aeronaves Antonov-32 ANTK-ANTONOV o por talleres aeronáuticos certificados ante autoridad aeronáutica civil del lugar de prestación de los servicios OMA u OMAE que cumplan con lo dispuesto en los numerales del RAC 145, categoría radio Aviónica clase I,II,III, categoría estructuras de Aeronaves clase IV, categoría Instrumentos Clase I,II,III y IV y categoría de accesorios clase I,II y III, teniendo en cuenta que los productos, materiales y componentes son de casas fabricantes comerciales pero su aplicabilidad es de uso Militar, el personal del OMA o OMAE deberá estar debidamente licenciado con la normatividad vigente, que en conjunto con personal de técnicos del Batallón de mantenimiento Aviones realicen el mantenimiento programado y no programado durante 600 horas soporte a las aeronaves ANTONOV AN-32 del Ejército Nacional, incluyendo la realización de inspecciones establecidas en el mantenimiento operativo y periódico, según la programación de horas por aeronave, incluyendo los siguientes aspectos obligatorios anexos a las presentes especificaciones técnicas:</p> <p>l) Se requiere los servicios de mantenimiento integral a todo costo por parte de la casa fabricante o por talleres aeronáuticos certificados ante autoridad aeronáutica civil del lugar de prestación de los servicios OMA u OMAE, de acuerdo con las normas expuestas anteriormente el inspector y jefe de grupo del Batallón de Mantenimiento de Aviación No.1 Aviones serán los encargados de recibir a satisfacción los servicios operativos periódicos programados y no programados; durante las horas de soporte de mantenimiento a contratar que se realicen, así:</p> <p>INSPECCIONES PARA REALIZAR DURANTE LAS HORAS DE SOPORTE DE MANTENIMIENTO A CONTRATAR.</p> <ul style="list-style-type: none"> •Inspección de 50 Horas •Inspección de 100 Horas •Inspección de 300 Horas



Aeropuerto internacional el Dorado puerta 6 vía CATAM
Nueva zona de Aviación Hangar 19- CENAC DE AVIACION
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com



ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES
		<p>NOTA 1: Se deben realizar las inspecciones de tipo calendario 20 y 40 días forma B, los A1 Y A2 que se cumplan y además las de 6, 12, 18, 24 y 36 meses que se cumplan dentro del lapso de vigencia del contrato, sin generar costo adicional.</p> <p>NOTA 2: Las inspecciones periódicas de 300, 900 y 1800 horas aquí contempladas con tareas adicionales correspondientes a las inspecciones 600 y 1200 horas que se sean aplicadas durante las horas de soporte de mantenimiento a contratar de soporte de mantenimiento.</p> <p>NOTA 3: Las inspecciones, tanto programadas como no programadas (imprevistas), serán ejecutadas por el contratista conforme a los procedimientos establecidos, garantizando el cumplimiento de las normas técnicas, de seguridad y de calidad aplicables. Dichas inspecciones contarán con el acompañamiento del personal del BAMAV1 cuando así se requiera, ya sea para efectos de verificación, supervisión, control o validación de las actividades desarrolladas, asegurando la correcta ejecución del contrato y la atención oportuna de cualquier novedad identificada.</p> <p>II) Se debe realizar el suministro de partes clase II, III materiales y componentes a todo costo, en cumplimiento a la circular informativa 5103-082-028 trazabilidad en el momento que sea requerido durante las horas de soporte de mantenimiento a contratar, tanto en las inspecciones programadas, en el cambio de componentes por TBO clase II que en este lapso se cumplan y de igual forma en los mantenimientos no programados (imprevistos) que se presenten durante las inspecciones como en su operación diaria.</p> <p>III) Se requiere la aplicación y desarrollo de instrucciones de aeronavegabilidad continuada del programa EWIS (Electrical Wiring Interconnection System) en cumplimiento con el RAC 4.5.11.11, FAA 25.1701-1 y el RAC 21.1450 aeronavegabilidad continuada, de tal forma que se provea de ser necesaria la información del sistema, actualizaciones, boletines de servicio y demás emisiones que dicte el fabricante, con el fin de ser implementados y ejecutados en las aeronaves AN32 series del Ejército Nacional.</p> <p>NOTA 4: El contratista garantizara la certificación correspondiente de la infraestructura (hangar) y las certificaciones expedidas por la autoridad aeronáutica competente OMA – OMAE de los talleres reparadores, conforme a lo establecido en el RAC No. 145, Numeral 145.310, ya sea de propiedad o arrendada, para aeronaves ANTONOV-32. Dichas infraestructuras deberán cumplir con los estándares nacionales e internacionales requeridos para la prestación de los servicios de mantenimiento descritos en el presente estudio, además debe contar con todas las medidas de seguridad para desarrollar las actividades técnicas y administrativas que conlleva el mantenimiento para las aeronaves ANTONOV-32 del Ejército Nacional.</p> <p>IV) Las horas e inspecciones de las aeronaves AN-32 series de matrícula EJC 1146 y EJC 1147, están distribuidas de acuerdo a la programación de mantenimiento efectuado por la Unidad Táctica, en caso de que surja alguna novedad técnica en las aeronaves y/o por necesidades operacionales requiera transferirse horas de una aeronave a otra, podrán realizarse bajo el análisis y verificación del supervisor del contrato, con el fin de garantizar el desarrollo de las misiones que requiera la fuerza a lo largo y ancho del territorio nacional y de igual forma cumplir con el objeto del proceso de acuerdo a las necesidades cotidianas y dinámicas de la Fuerza.</p>



ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES
2	DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	<p>CONTRATISTA:</p> <p>I) Se requiere que durante la prestación de los servicios, el contratista posea publicaciones técnicas como directivas, boletines de servicio y actualizaciones, sean compartidas en medio digital y físico a la Biblioteca Técnica del Batallón de Mantenimiento de Aviación No1 Aviones, actualización de manuales y publicaciones con modificaciones, con el fin de efectuar el mantenimiento programado y no programado aplicable a las aeronaves ANTONOV-32 AN-32A S/N 2509 y AN-32B S/N 3007 durante la vigencia del contrato, a medida que ANTK- ANTONOV emita actualizaciones para ser aplicables a este tipo de aeronaves y sus componentes, lo anterior debe quedar consignado en los informes periódicos entregados por el contratista al Supervisor del Contrato.</p> <p>NOTA 1: Las anteriores actualizaciones, que sea suministrada por el contratista pasarán a ser propiedad del Ejército Nacional - Batallón de Mantenimiento de Aviación No.1 Aviones, como valor agregado al objeto del presente proceso, tales como manuales, boletines, resoluciones, directivas y documentos similares y cualquier otro tipo de documento técnico que se requiera para el desarrollo de los trabajos y mantenimiento de la aeronave y sus componentes.</p> <p>II) Los formatos a utilizar en el registro de labores de mantenimiento, serán los contemplados por el panfleto 738-751 US ARMY utilizados por la Aviación Ejército Nacional en sus procesos, incluyendo las guías de inspección, formas y demás documentos entre otros. las guías de inspección de las fases programadas deben ser entregadas en carpetas blancas cuatro aletas para ser archivadas, de igual manera se requiere que el contratista certifique la traducción al idioma español, teniendo en cuenta que la aeronave es de fabricación ucraniana, y los procedimientos establecidos en el PEMPLA (procedimientos estandarizados de mantenimiento y logística de aviación).</p> <p>III) La documentación técnica de las aeronaves como Logbooks, pasaportes, serán diligenciadas por parte del personal contratista, verificados y controlados por personal asignado inspector o jefe de grupo del Batallón de Mantenimiento de Aviación No1 Aviones. La certificación de los trabajos de mantenimiento se realizará mediante la expedición de un CCM (Certificado de Conformidad de Mantenimiento) de acuerdo con el RAC 43.210 y FORM 8130-9 statement on conformity.</p> <p>IV) El contratista deberá poseer la biblioteca técnica actualizada y suscripción vigente durante la ejecución del contrato, tales como manuales de mantenimiento, catálogo de partes, diagramas eléctricos y manuales de componentes entre otros, debe poseer en medio físico los manuales de mantenimiento GP-ANTONOV modificación No. 310 y 313 aplicable para AN-32A, AN-32B anexo 1 listado 11, boletines operativos, directivas de aeronavegabilidad del Servicio Estatal Aeronáutico de Ucrania, y los diferentes manuales de mantenimiento que para el caso de Antonov-32, directivas de aeronavegabilidad y boletines de servicio, necesarios para realizar las inspecciones requeridas durante el servicio de mantenimiento integral.</p> <p>V) El contratista deberá ejecutar el programa de mantenimiento de las aeronaves AN-32 A/B, con el fin de efectuar el mantenimiento programado y no programado aplicable a las aeronaves AN-32A S/N 2509 y AN-32B S/N 3007 durante la vigencia del contrato de acuerdo a los manuales de mantenimiento GP-ANTONOV modificación No. 310 aplicable para AN-32A, AN-32B anexo 1 listado 11, boletines operativos, directivas de aeronavegabilidad del Servicio Estatal Aeronáutico de Ucrania, modificación No. 313 y demás vigentes de los diferentes manuales de mantenimiento que para el caso de Antonov-32, directivas de aeronavegabilidad y boletines de servicio.</p> <p>OFERENTE:</p> <p>I) Se requiere que el oferente presente el certificado de funcionamiento vigente donde especifique las capacidades de operación, que cumpla con las organizaciones de mantenimiento aprobadas ante la autoridad aeronáutica civil (UAEAC), del lugar de prestación de los servicios OMA o OMAE que cumpla con lo dispuesto en el RAC 145, categoría radio Aviónica clase I,II,III, categoría estructuras de Aeronaves clase IV, Categoría Instrumentos Clase I,II,III y IV y categoría de accesorios clase I,II y III, para realizar los servicios operativos y periódicos según el programa de mantenimiento requerido para aeronaves Antonov-32 en el presente proceso, El comité técnico evaluador avalará estas capacidades según los requerimientos.</p>



ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES
		<p>II) El oferente debe presentar junto con la oferta, la certificación, poder o un documento que soporte el vínculo comercial, durante la vigencia del contrato con cada una de la casas fabricantes para realizar las extensiones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aeronave casa fabricante ANTK-ANTONOV 2. Motores casa fabricante MOTOR SICH o la diseñadora IVCHENKO-PROGRESS 3. Hélices AV-68DM por la casa fabricante HIDROAGREGAT, AVIAMIR o taller autorizado por el fabricante. Esta documentación será verificada y avalada por el comité evaluador. <p>NOTA 2: La documentación solicitada como los son poderes notariales, certificaciones de las casas fabricantes o de talleres extranjeros deberán ser presentadas junto con la oferta, con su respectiva traducción al idioma español.</p>
3	PERSONAL TÉCNICO	<p>El oferente junto con la oferta deberá anexar los documentos inmersos dentro del presente ítem con el fin de que el Comité Técnico Evaluador pueda dar fe que se cuente y/o disponga de personal debidamente licenciado, de acuerdo con las normas vigentes según lo establecido en el RAC No. 65 y RAC 145, quienes deben acreditar hayan realizado trabajos en las aeronaves ANTONOV AN-32. Así mismo, se deberá incluir relación detallada de los perfiles en el presente documento, anexando antecedentes judiciales, antecedentes fiscales, antecedentes disciplinarios y documentos soporte que acrediten la formación académica y experiencia exigida para cada cargo.</p> <p>El personal técnico estará integrado, como mínimo por el siguiente personal y a su vez deberá anexar los documentos soporte:</p> <ol style="list-style-type: none"> I) 02 Certificadores del Equipo ANTONOV-32: <ul style="list-style-type: none"> • Certificado inspector emitido por el oferente • Licencia de TMA • Recurrente vigente de la aeronave ANTONOV-32 • Certificación de experiencia laboral mínimo 4 años en el cargo a cumplir II) 05 especialistas (sistema aviónica, sistema eléctrico, estructuras, motores e hidráulicos) <ul style="list-style-type: none"> • Certificado especialista emitido por el oferente • Curso de la aeronave Antonov-32 • Licencia de TMA • Recurrente vigente de la aeronave ANTONOV-32 • Certificación de experiencia laboral mínimo 4 años en el cargo a cumplir III) 06 técnicos de línea de mantenimiento de aviones con curso de la aeronave ANTONOV-32. <ul style="list-style-type: none"> • Curso de la aeronave Antonov-32 • Licencia de TMA • Recurrente vigente de la aeronave ANTONOV-32 • Certificación de experiencia laboral mínimo 4 años en el cargo a cumplir <p>NOTA: En el caso de los técnicos de línea y especialistas estos deberán poseer curso de adición en el equipo Antonov-32 con experiencia mínima de 04 años en trabajos en el equipo Antonov-32, además, el anterior personal deberá haber participado en la ejecución de 02 inspecciones periódicas de 1800 horas,</p>



ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES
		<p>servicios operativos forma B de 50 y 100 horas en las aeronaves Antonov-32, con el fin de asegurar la experiencia, pericia y habilidad las cuales deben estar vigentes según la normatividad. Todas estas exigencias se deben de sustentar con sus respectivos soportes, en el caso de los ayudantes TMA o personal técnico con licencia básica podrán realizar labores de mantenimiento siempre y cuando sean adicionales a los 06 técnicos de línea de mantenimiento de aviones mencionados en el anterior ítem para su formación profesional y pericia en el equipo.</p> <p>IV) El personal anteriormente relacionado que sea requerido deberá estar presente en cada inspección o fase de mantenimiento operativa, calendario o inspección periódica que sea el caso, con sus respectivos documentos durante las horas de soporte de mantenimiento a contratar como soporte el mantenimiento ejecutado, siendo el inspector autorizado o certificado por la empresa la persona que siempre deberá estar supervisando y recibiendo los trabajos realizados en cada inspección por los técnicos de línea y personal especialista, bajo ninguna circunstancia se permite el inicio de cualquier inspección sin presencia del inspector.</p> <p>V) El personal del contratista calificado y certificado, además de ejecutar los trabajos en las aeronaves Antonov-32 del Ejército Nacional, firmarán las tareas realizadas certificando la correcta ejecución de dicha actividad, según los manuales técnicos aplicables.</p> <p>VI) En caso de presentarse mantenimiento programado, no programado e imprevisto de tipo clase I, II y III por fuera de la base de mantenimiento, el personal técnico del contratista, deberá desplazarse junto con el personal de técnicos, especialistas e inspector del Batallón de Mantenimiento de Aviación N°1 Aviones, con la herramientas, repuestos y equipos necesarios de propiedad del contratista para solucionar este evento en el menor tiempo posible según la complejidad de la falla o cambio de componentes clase I, II y III.</p> <p>Los gastos de alojamiento, viáticos, transporte, alimentación diaria y otros gastos del personal del contratista lo debe asumir el contratista. El transporte para realizar el movimiento del personal y material clase I, II y III para dar solución al imprevisto será asumido por parte del contratista, En los eventos en que el acceso al lugar de atención de la novedad técnica deba realizarse a través de aeropuertos militares, pistas no controladas o pistas sin operación comercial regular el transporte ya sea terrestre o aéreo será asumido en su totalidad por el contratista.</p> <p>Las gestiones, coordinaciones y autorizaciones necesarias para el ascenso del personal técnico del contratista a dichas áreas restringidas serán tramitadas por la Aviación del Ejército Nacional, de acuerdo con los protocolos de seguridad establecidos, el contratista una vez reciba la autorización correspondiente por parte de la Aviación del Ejército Nacional, deberá disponer del personal técnico requerido en el lugar donde se haya presentado la falla en un plazo no mayor a 72 horas este tiempo será contado a partir del momento en que se emita la autorización de ingreso a las pistas anteriormente mencionadas, con el fin de realizar la intervención técnica correspondiente ya sea para la solución de la falla o para el reemplazo de componentes clasificados como Clase I, II o III.</p> <p>NOTA 2: El Batallón de Mantenimiento de Aviación No.1 Aviones dispondrá de un inspector o líder de grupo para el acompañamiento y verificación de los trabajos realizados a las aeronaves Antonov-32.</p>



ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES
4	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE TRABAJO	<p>I) El contratista debe contar con las herramientas de acuerdo NTC 1563, NTC 2643 IEC 60900, SAE 1055, herramientas especiales, equipo de apoyo terrestre y bancos de trabajo necesarios para la ejecución del mantenimiento durante las horas requeridas en este proceso, es decir durante todas las inspecciones operativas y periódicas que se cumplan en este periodo de tiempo, así como de los posibles mantenimientos no programados que se puedan presentar.</p> <p>II) Dichas herramientas, equipos y bancos de trabajo deberán estar en óptimas condiciones de funcionamiento, calibración, mantenimiento y serviciadas que garanticen el funcionamiento seguro al momento de ser utilizadas.</p> <p>III) El contratista debe contar con un taller, laboratorio y bancos para equipos de radionavegación y equipos eléctricos que requieren inspecciones programadas especiales y corrección de reportes imprevistos generados durante las operaciones aéreas con respuesta de reparación que no debe exceder las 72 horas, según la complejidad de la falla y que no limite en ningún contexto la calidad del servicio realizado, en caso de que los componentes no puedan ser calibrados o reparados serán objeto de Exchange por el nuevo componente o en efecto componente con cero horas desde Overhaul con su respectiva documentación.</p> <p>NOTA: El taller o laboratorio puede estar en Colombia de acuerdo con las normas aeronáuticas del país o en el exterior de acuerdo con las normas aeronáuticas internacionales de la FAA o EASA.</p>
5	REPUESTOS, INSUMOS, GRASAS Y LUBRICANTES	<p>I) Se requiere que los repuestos (clase II y clase III), grasas, insumos y lubricantes utilizados en el mantenimiento programado y no programado, sean suministrados en su totalidad por el contratista, de tal forma que los mantenimientos ejecutados sean A TODO COSTO y en cumplimiento de CI 5103-082-028 trazabilidad.</p> <p>II) El contratista deberá suministrar para las operaciones aéreas los insumos requeridos abordo de cada una de las aeronaves como lo son:</p>



ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES
		<p>02 tarros de 5 galones de aceite turbonycoil 306, 08 Qtz aceite 2380, 08 Qtz Aceite hidráulico Royco 306, 02 kilos de trapos, 02 LPS No. 2, 02 Limpia contactos, 02 WD-40, 01 rollo de toalla de papel.</p> <p>NOTA: El material anteriormente mencionado deberá estar disponible y ser completado al termino de las operaciones aéreas y servicios de mantenimiento efectuados en la base de mantenimiento en Bogotá D.C, por lo cual en dado caso específico la aeronave en operaciones fuera de Bogotá se quede sin aceite turbonycoil 306 el contratista deberá hacer llegar el insumo para evitar daños y mala operación de los motores AI-20D Serie 5 sin generar costo alguno.</p> <p>III) Es necesario que todos los componentes Clase II y Clase III que cumplan tiempo para Overhaul o vida límite durante las horas de soporte de mantenimiento a contratar, de acuerdo con la modificación No. 313 del manual de mantenimiento Capitulo 005, sean suministrados en su totalidad por el contratista, de tal forma que los mantenimientos ejecutados sean A TODO COSTO.</p> <p>IV) El contratista debe garantizar un índice de stock de repuestos disponibles en Colombia acorde al índice de rotación de inventarios bajo su poder y responsabilidad, (clase II y clase III) a los 15 días del inicio del contrato, con el fin de que estos elementos estén disponibles de forma inmediata para la solución de los diferentes reportes de mantenimiento ya sean programados o no programados, para el caso de reportes diferidos por inexistencia del repuestos en el almacén, se requieren con un plazo máximo no mayor a 30 días calendarios, de acuerdo a la experiencia del contratista para cumplir con el soporte de mantenimiento durante las horas a contratar a TODO COSTO.</p> <p>V) Los componentes que sean retirados de las aeronaves por inoperatividad o por cumplimiento de tiempo Overhaul o vida límite que sean Clase II y Clase III, serán objeto de Exchange por el nuevo componente o en su efecto componente con cero horas desde Overhaul a instalar con su respectiva documentación que acredite su aeronavegabilidad A TODO COSTO, de igual forma, todos los componentes clase II y III que se hayan instalado durante la vigencia del contrato tendrán una garantía de 06 meses ó 250 horas desde el momento de su instalación en la aeronave, lo anterior para optimizar los recursos de la nación.</p> <p>VI) El contratista debe garantizar que en el momento que se deba reemplazar componentes del sistema ADS-B OUT instalados en las aeronaves ANTONOV-32 EJC1146 y EJC1147 de la Aviación del Ejército, estos componentes deben ser reemplazados en condición nuevo y/o Overhaul con las mismas características y su debida trazabilidad, en donde el componente reemplazado será objeto de Exchange. Se deberá realizar el trámite administrativo requerido por parte del almacén del BAAAS, donde deberá ingresar el componente en condición nuevo y/o Overhaul en reemplazo del componente instalado y cargado en el sistema SAP.</p>
6	CUBRIMIENTO	I) El cubrimiento de los trabajos será en todos los aspectos técnicos tales como infraestructura, repuestos, grasas,



ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES
		<p>lubricantes, personal técnico calificado y certificado por la casa fabricante o por talleres aeronáuticos certificados ante autoridad aeronáutica civil del lugar de prestación de los servicios OMA o OMAE, ejecución de los trabajos de mantenimiento programado y no programado tanto en la base de mantenimiento principal como fuera de ella, con las respectivas herramientas, maletas de prueba, bancos de trabajo y equipo de apoyo de tierra.</p> <p>II) Aspectos legales tales como manuales de mantenimiento, boletines técnicos, resoluciones, directivas de aeronavegabilidad, extensiones aplicables a las aeronaves ANTONOV 32 A/B, certificación de trabajos en la aeronave y retorno al servicio de las aeronaves.</p> <p>III) Reparación o cambio de componentes eléctricos, electrónicos, aviónicas, hidráulicos, neumáticos, estructurales que resulten con fallas dentro del mantenimiento programado y no programado.</p> <p>IV) Soportes de trabajo para componentes clase I, bancos de trabajo para acceso a diferentes partes de la aeronave, gatos hidráulicos y todo soporte de tierra que sea requerido para la ejecución del mantenimiento.</p> <p>V) El contratista deberá mantener carta o certificación emitida por el representante legal de la empresa o inspector de equipo (ETAA) donde conste que todo el equipo de apoyo de tierra que sea utilizado para realizar el soporte de mantenimiento de las aeronaves AN-32 cuente con su mantenimiento vigente de tal forma que cumplan con las condiciones de seguridad estándar en la industria aeronáutica.</p> <p>VI) Realizar los mantenimientos descritos de acuerdo al programa de mantenimiento 32.00.0000.000.000 MS1 – MS2 – MS3 (AIRFRAM de acuerdo con NTS, SYSTEMS AIRCRAFT EQUIPMENT AND ELECTRONICS) y sus actualizaciones, modificaciones y cambios del fabricante vigentes y que se puedan presentar durante la vigencia del contrato, donde se contempla inspección y mantenimiento de línea (A1, A2, Forma B, MC, DC, PC entre otros), operativo y periódico (300 Hrs, 600 hrs, 900 hrs, 1200 hrs, 1500hrs, 1800hrs) refiérase al programa, según lo requiera durante las operaciones de las aeronaves ANTONOV-32 del Ejército Nacional de S/N 2509 y S/N 3007, de acuerdo a lo requerido por el presente proceso.</p> <p>VII) El contratista tendrá la responsabilidad de realizar el movimiento y traslado de la aeronave para mantenimiento, ya sea operativo o calendarios, mantenimiento periódico, pruebas de motores en el recinto de pruebas del Aeropuerto El Dorado, coordinando la tripulación para dichos movimientos que requieren la aeronave encendida y los movimientos que no lo requieren y que se realizan por medio de remolque con personal técnico de la empresa contratista de acuerdo con el protocolo establecido.</p> <p>VIII) El mantenimiento se deberá realizar en las instalaciones de la empresa contratista, esto con el fin de contar con todos los medios disponibles y requeridos para un adecuado mantenimiento seguro y de calidad, lo cual deberá disponer del hangar para el desarrollo del mantenimiento programado y no programado e imprevistos, para así garantizar la disponibilidad de laboratorios, talleres y equipos especiales para la flota Antonov-32 garantizando los atributos de calidad de la ejecución del mantenimiento, para así optimizar los tiempos de parada y restablecimiento de la aeronavegabilidad de los aviones, de acuerdo al programa de mantenimiento del Antonov-32</p> <p>IX) Después del término de cada operación aérea realizada por las Aeronaves ANTONOV-32 y su retorno a la base principal de Bogotá (BAMAV1), el Ejército Nacional informara al contratista previamente que se requiere la verificación general de Aeronavegabilidad y alistamiento según programa de mantenimiento para su posterior operación, de igual forma el contratista garantiza la desinfección de las aeronaves antes y después de cada operación o cuando la operación lo requiera.</p> <p>X) El cumplimiento de las fases de mantenimiento como lo son calendarios, fases operativas y/o periódicas, es responsabilidad de la empresa contratista garantizar la información oportunamente en tiempo, modo y lugar para así asegurar la proyección y flujo de mantenimiento adecuado, logrando evitar traumatismos en las operaciones aéreas.</p> <p>XI) El control de componentes deberá ser entregado oportunamente los días 5 (cinco) de cada mes durante la vigencia del contrato a Control Calidad del Batallón de Mantenimiento de Aviación No1 Aviones, para verificar y realizar seguimiento del estado de los componentes de la aeronave, esto con el fin de velar por el cumplimiento de los TBO's, HARD TIME, OVERHAUL o en su defecto AVIN, AVUN, DEPOT de componentes clase I entre otros, de acuerdo a lo contemplado en el programa de mantenimiento de cada componente.</p>



Aeropuerto internacional el Dorado puerta 6 vía CATAM
 Nueva zona de Aviación Hangar 19- CENAC DE AVIACION
 Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com



ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES
		<p>XII) El contratista debe garantizar que los imprevistos presentados durante las horas de soporte de mantenimiento a contratar de soporte de mantenimiento de las aeronaves AN-32 no debe exceder las 72 horas con el fin de mantener la disponibilidad de los aviones.</p> <p>XIII) se requiere por parte del contratista la entrega oportuna de la documentación técnica como lo es las guías de inspección de los servicios de mantenimiento realizados, trazabilidades y demás documentos referentes al servicio efectuado, en caso de los servicios de tipo calendarios, operativos forma B y servicios periódicos estos deben ser entregados en un periodo no mayor a 24 horas al delegado de control calidad BAMAV1.</p> <p>XIV) El contratista debe garantizar la actualización de base de datos de los GPS GARMIN 155XL y el AERA-796 instalados en las aeronaves ANTONOV-32 EJC1146 y EJC1147.</p> <p>XV) El contratista debe garantizar la actualización y suministro del equipo de supervivencia que se encuentra a bordo de cada una de las aeronaves Antonov-32.</p> <p>NOTA 1: Los anteriores literales deben ser incluidos dentro del servicio contratado sin generar costo adicional al inicialmente pactado. Por lo tanto, se entiende que este servicio es A TODO COSTO.</p> <p>NOTA 2: El contratista será responsable de realizar las actividades relacionadas con la instalación y desinstalación de componentes clase I (Hélices, Motores y APU), cuantas veces sea necesario según la operación de la Aviación del Ejército Nacional, durante la ejecución del contrato.</p>
7	EXTENSIONES	<p>I) Se requiere que durante los servicios de mantenimiento, el contratista este avalado por las casas fabricantes, diseñadora o talleres autorizados por la casa fabricante, de los motor AI-20D serie y hélice AV-68DM las extensiones sin costo adicional, que requiera estos componentes Clase I instalados y en el almacén que requieran ser instalados por motivos de imprevisto, rotación y cumplimiento programado en las aeronaves Antonov-32 del Ejército Nacional durante las horas de soporte de mantenimiento a contratar de soporte de mantenimiento, además creará un puente entre la casa fabricante ANTK-ANTONOV y el Ejército Nacional – Batallón de Mantenimiento de Aviación No1 Aviones para futuros requerimientos que se necesitare tanto para asesorías técnicas como para las futuras extensiones que requiera las aeronaves. Se establece que esta actividad no genera un costo adicional al contrato, determinando de esta forma que las extensiones se cubren A TODO COSTO.</p> <p>COMPONENTE A FUTURAS EXTENSIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • MOTORES AI-20D • HÉLICE AV-68DM • APU TG-16M <p>II) Extensión efectuada y certificada por parte de cada una de las casas fabricantes del avión ANTONOV-32 y las extensiones de Motores AI- 20D deben estar certificadas por parte de casa fabricante MOTOR SICH o la diseñadora IVCHENKOPROGRESS y las extensiones de HELICES AV- 68DM por la casa fabricante HIDROAGREGAT, AVIAMIR, o taller autorizado por el fabricante.</p>

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	COMPONENTES A FUTURAS EXTENSIONES	NUMERO DE SERIE
		EJC-1146	MOTOR AI-20D	N2514D010D5P
			HÉLICE AV-68DM	821113470038
		EJC-1147	MOTOR AI-20D	N28845D014
				N28124D018D5P
ALMACÉN	MOTOR AI-20D	N28114D049D5P		
8	NÚMEROS DE PARTE Y CONDICIÓN DE LOS COMPONENTES, REPUESTOS Y/O ELEMENTOS UTILIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS	<p>I) La condición de los componentes, partes y elementos que se suministren en los servicios de mantenimiento programado y no programado serán los mismos que figuran en los catálogos de partes del fabricante Original Equipment Manufacturer (O.E.M).</p> <p>II) Todos los componentes, repuestos y/o elementos que requieran ser reemplazados en desarrollo de los trabajos objeto de suministro para los programas de mantenimiento programado y no programado serán en condición NUEVO DE FÁBRICA O CERO HORAS DESDE OVERHAUL. con un tiempo no mayor a 30 días calendario si no se encuentra en stock de repuestos del almacén.</p> <p>III) Los números de parte o modelo de los componentes, repuestos y/o elementos empleados en los servicios deberán tener placa de identificación original del fabricante en donde se describa el número de parte, el modelo del componente o repuesto, con su número de serie de fábrica, así mismo la descripción de las modificaciones que le han sido implementadas acorde a RAC 45 Y LA AC 45-2 de la FAA entregando la documentación técnica soporte a mencionadas modificaciones.</p> <p>IV) Este número o modelo podrá diferir o ser reemplazado por uno intercambiable o alternativo de él, únicamente en el caso en que esté sea un modelo mejorado, (aplicable al componente en particular); y que sea una condición técnica APROBADA POR EL FABRICANTE DE FORMA DOCUMENTAL CON LOS BOLETINES Y/O RECOMENDACIONES, PREVIO DOCUMENTO TÉCNICO EMANADO POR EL MISMO Y QUE EN TODO CASO APLIQUE AL COMPONENTE EN PARTICULAR Y/O AERONAVE. EN EL MOMENTO QUE ESTO SUCEDA EL CONTRATISTA PREVIAMENTE REMITIRÁ LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PERTINENTE AL ORDENADOR DEL GASTO QUIEN, DE ACUERDO CON EL CONCEPTO EMITIDO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, PARA SU APROBACIÓN.</p> <p>V) El contratista se obliga a reemplazar los componentes, partes, repuestos y elementos que resulten con daños detectados adicionales, o con daños ocultos, con el propósito que el componente llegue a la aeronave en condiciones óptimas de aeronavegabilidad, funcionamiento y seguridad SIN GENERAR COSTO ADICIONAL AL INICIALMENTE CUBIERTO.</p> <p>VI) En caso de que un componente CLASE II no se encuentre en condición nueva en el mercado, este podrá ser suministrado en condición Overhaul cero horas, previa autorización y verificación por parte de aeronavegabilidad y supervisor del contrato y al que este designe para su inspección.</p>		
9	ACREDITACIÓN DE LA TRAZABILIDAD	<p>I) Al momento de la utilización de los componentes, para su instalación en las Aeronaves AN32, el contratista garantiza que, para los componentes, partes, conjuntos, y subconjuntos que estas se compongan, contar con su correspondiente trazabilidad, anexando los documentos mandatorios que ameriten los cuales deben ser presentados en original acorde a CI 5103-082-028 anexando los documentos mandatorios que ameriten y que deben ser presentados en original.</p> <p>1. Trazabilidad del origen del componente con documentación completa y verificable. (Form one, 8130-3, el</p>		



ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES
		formulario o logbook, pasaportes y etiquetas de los componentes controlados según aplique). 2. A toda falta del numerar anterior será considerado como pieza sospechosa no aprobada acorde a la CI 5103-082-013 y FAA AC 21-29.
10	DIRECTIVAS DE AERONAVEGABILIDAD Y BOLETINES TÉCNICOS	<p>I) Al momento de la utilización de componentes a instalar en las aeronaves de la Aviación Ejército, esta debe cumplir con todas y cada una de las directivas de aeronavegabilidad (AD'S) aplicables y boletines de servicio mandatorios emitidos por el fabricante, y que se encuentren vigentes a la fecha de entrega, es decir de acuerdo con la última actualización.</p> <p>II) Lo anterior, se encontrará debidamente documentado y hará parte integral de los soportes técnicos que el contratista entregará al momento de entrega de los componentes aeronáuticos.</p> <p>III) El contratista durante las inspecciones de mantenimiento para las aeronaves AN-32 A/B y extensión de recursos de fuselaje debe aplicar y utilizar los manuales de mantenimiento GP-ANTONOV modificación No. 310 aplicable para AN-32A, AN-32B anexo 1 listado 11, boletines operativos, directivas de aeronavegabilidad del Servicio Estatal Aeronáutico de Ucrania y de los diferentes manuales de mantenimiento que para el caso de Antonov-32, Directivas de Aeronavegabilidad y boletines de servicio.</p> <p>NOTA: CUALQUIER BOLETÍN O DIRECTIVA aplicable a la Aeronave, motores, hélices, APU u otro componente mandatorios por parte del fabricante, deberán cumplirse por parte del contratista dentro de las horas de soporte de mantenimiento a contratar de ejecución SIN COSTO ADICIONAL AL INICIAL PACTADO.</p>
11	CRONOGRAMA DE ENTREGAS	El contratista en el momento de suscripción del acta de inicio del contrato deberá entregar al supervisor del contrato, el cronograma de entregas. Este será aceptado o modificado por el supervisor del contrato bajo el conocimiento del contratista, el cual podrá ser ajustado de acuerdo con las necesidades de la administración sin exceder el plazo de ejecución final del contrato.

PONDERABLES: NO OFRECE

PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA cumplirá el objeto del contrato con M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, libre de limitaciones. En caso de que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN se reserva la facultad de rechazar los bienes y/o servicios. y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE EJECUCION: El plazo de ejecución para el presente contrato, será a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 del 2007, hasta el 15 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto asignado (lo que primero ocurra).

NOTA: El plazo de ejecución iniciará una vez finalizada la ejecución del contrato No.237-CENACAVIACION-2025 (06 de agosto de 2026) y/o hasta agotar el presupuesto asignado (lo que primero ocurra)

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito.

Para la ejecución se requiere:

- Aprobación de la garantía por el MDN -
- EJERCITO NACIONAL-CENAC AVIACIÓN, ordenador del gasto
- Realización del registro presupuestal
- La acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el ART41 de la ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el ART 23 de la ley 1150 de 2007.



Aeropuerto internacional el Dorado puerta 6 vía CATAM
Nueva zona de Aviación Hangar 19- CENAC DE AVIACION
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com



LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contratista debe efectuar la entrega de los servicios según las especificaciones técnicas adicionales, bajo las condiciones técnicas exigidas por el Batallón de Mantenimiento de Aviación No1 Aviones, ubicado en el campo aéreo General “José Joaquín Matallana Bermúdez” en Bogotá en el Aeropuerto el Dorado Nueva zona General de Aviación – Puerta 6, sin perjuicio que se lleven a cabo las verificaciones de cualquier tipo de material y trazabilidad por parte del supervisor del contrato para poder emitir la correspondiente acta de recibo a satisfacción, de acuerdo a lo ordenado en la Directiva permanente No.0873 de septiembre de 2016 de la División de Aviación Asalto Aéreo del Ejército Nacional.

PROTOCOLO DE PUNTOS NO RELACIONADOS EN LA TABLA A NIVEL NACIONAL.

El Supervisor del contrato efectuara la verificación de que las solicitudes se encuentren dentro de los puntos nacionales e internacionales establecidos en las tablas. En el evento de que, por la necesidad de fuerza en el Territorio Nacional, se requiera un punto geográfico no determinado en la tabla y que dicho movimiento no pueda ser efectuado por la unidad; se tomara el valor del punto más cercano geográficamente con menor valor; dicho movimiento debe ser debidamente justificado en los informes de supervisión, adjuntando las diferentes autorizaciones. En el evento que el traslado de la carga se requiera dentro de una misma ciudad y que dicho movimiento no pueda ser efectuado por la unidad, el contratista asumirá sin costo para la aviación del ejército dicho traslado.

CLÁUSULA SÉPTIMA- VIGENCIA: La vigencia del contrato se extenderá por el término de ejecución y cuatro (4) meses más (trámites administrativos para la liquidación).

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA. GARANTÍA TÉCNICA

El Contratista se compromete a brindar la siguiente garantía técnica:

1. Que ampare la calidad del servicio y de los bienes suministrados en el mantenimiento, objeto del presente proceso.
2. El contratista garantizará la reposición del elemento, componente objeto por garantía que se requiera, esto lo deberá ejecutar de acuerdo a lo estipulado en el punto No3 “TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA” del presente anexo; Si amerita importación a partir de la notificación por escrito al contratista por parte del supervisor del contrato. En ambos casos la entrega será en el Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 1 Aviones.
3. El contratista garantiza soporte técnico en Colombia; con el fin de evaluar las garantías que se presenten a los componentes.
4. Para efectos de cumplimiento de garantía, el contratista se compromete a asumir todos los costos, gastos y procesos aduaneros y cambiarios, asociados y derivados de la operación y régimen de exportación e importación que se generen, estos deben ser asumidos en su totalidad y tramitados oportunamente por el contratista, sin que ello genere costos adicionales ni retrasos en los tiempos estipulados del contrato inicialmente pactado. Para tal efecto los bienes y/o servicios que requieren ser objeto de garantía deben ser recibidos y entregados por el contratista en el almacén general de reparables.
5. En el evento que el cubrimiento de la garantía exceda los tiempos establecidos, el contratista proveerá un elemento de reposición del bien objeto del contrato mientras se suministra el reemplazo por garantía de las siguientes condiciones: - El suministro debe tener como mínimo un 70 % remanente de su vida útil sea por horas de Operación, tiempo calendario o ciclos de operación. - Los componentes suministrados deberán ser en condición NUEVA u OVERHAUL, de acuerdo con lo anterior y por tal razón los componentes instalados en la aeronave una vez terminado el contrato deberán tener una garantía 6 meses y / o 250 horas desde la instalación del componente Clase II y Clase III (Componentes controlados).
6. Por ningún motivo se aceptarán componentes en condición SURPLUS, PMA o CONDICIÓN SIMILAR.

NOTA 1: Todos los repuestos y elementos se entregarán rigiéndose por lo contemplado en el manual de partes y mantenimiento de la casa fabricante de cada uno de los equipos, garantizando la preservación de la vida útil. para el funcionamiento de los equipos.

NOTA 2: Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica de los repuestos solicitados estarán a cargo del contratista.



Aeropuerto internacional el Dorado puerta 6 vía CATAM
Nueva zona de Aviación Hangar 19- CENAC DE AVIACION
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com



TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El contratista debe garantizar que los imprevistos presentados durante las horas de soporte de mantenimiento a contratar de soporte de mantenimiento de las aeronaves AN-32 no debe exceder las 72 horas con el fin de mantener la disponibilidad de los aviones.

El contratista garantizará soporte técnico en Colombia; con el fin de evaluar las garantías que se presenten a los reparables objetos del presente proceso durante su vigencia en un tiempo no mayor a 10 días calendario en las instalaciones de la Unidad de Mantenimiento o donde lo requiera, Si el elemento u objeto amerita importación no debe exceder 30 días calendario a partir de la notificación por escrito al contratista por parte del supervisor del contrato. En ambos casos la entrega será en el Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 1 Aviones.

Todos los costos, gastos, licencias, permisos y demás trámites que se produzcan en cumplimiento de la garantía y término de respuesta estarán a cargo del contratista, sin costo adicional para la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN.

La garantía técnica y el término de respuesta de esta aplican para todos los ítems.

CLÁUSULA NOVENA- GARANTÍA ÚNICA: El contratista deberá constituir la siguiente garantía única de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al CUARENTA por ciento (40%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses adicionales, correspondientes a cuatro (4) meses para la liquidación bilateral y dos (2) meses para liquidación unilateral.
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Su cuantía será equivalente al CUARENTA por ciento (40%) del valor total del contrato y cubrirá seis (06) meses contados desde vencimiento del contrato y el recibo a satisfacción de los servicios.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Cobertura de los riesgos y perjuicios ante terceros, que puedan surgir por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y/o de sus subcontratistas. Su cuantía será equivalente a Cuatrocientos (400) SMMLV y cubrirá el plazo de ejecución.

*** El contratista garantizará que la garantía de cumplimiento del contrato tendrá una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.*

Nota: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas



no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC AVIACIÓN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - Ejército Nacional - CENAC AVIACIÓN teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO – PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA



Aeropuerto internacional el Dorado puerta 6 vía CATAM
Nueva zona de Aviación Hangar 19- CENAC DE AVIACION
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com



De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACIÓN del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.

CLÁUSULA DECIMA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato se presentarán por escrito, directamente, o por correo certificado así: las que deba realizar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL se remitirán a la dirección: Av el dorado No. 103-08 ENT 1 INT 187 Teléfono: 601-4138211, Correo electrónico: notifications@aggmro.com las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN- Aeropuerto el Dorado puerta No. 6 vía CATAM, Hangar 19, Nueva zona de Aviación, E-mail: cenacaviacionejercito@gmail.com

PARÁGRAFO: El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: A) En el evento de presentarse retardo en la entrega de los bienes y/o servicios, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y



Aeropuerto internacional el Dorado puerta 6 vía CATAM
Nueva zona de Aviación Hangar 19- CENAC DE AVIACION
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com



hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios, dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, no sólo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 30 % del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso. b) Si el incumplimiento es parcial por parte del **CONTRATISTA**, éste reconocerá y pagará al **CONTRATANTE**, una suma equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin sobrepasar quince (15) días calendario, caso en el cual se procederá la declaratoria de incumplimiento definitivo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN a deducir la suma resultante de la cláusula penal del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con el pago de la pena, no se entiende extinguida la obligación principal, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1594 del Código Civil. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando el monto de los perjuicios supere la tasación acordada en esta cláusula, El M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN se reserva el derecho de reclamar por vía judicial el pago del valor no cubierto. **PARÁGRAFO CUARTO:** El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.



PARÁGRAFO QUINTO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: **A).** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **B).** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **C).** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **D).** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **E).** En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento del contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: El contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993 **previo a la actuación por vía judicial**, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Conforme lo provee la Resolución de Delegación No 4223 del 23 de junio 2022, las actividades de transacción y conciliación serán adelantadas centralizadamente en el Ministerio de Defensa Nacional Oficina Jurídica, de manera que el delegatario correspondiente podrá solicitarla, cuando ello sea procedente.



Aeropuerto internacional el Dorado puerta 6 vía CATAM
Nueva zona de Aviación Hangar 19- CENAC DE AVIACION
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com



CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuitu-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda de este anexo. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN), podrá hacer efectiva la cláusula DECIMA TERCERA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato, así como de los bienes y/o servicios objeto



del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN. El supervisor del contrato será él señor **MY. ALVAREZ CASAS SERGIO. Oficial de operaciones del Batallón de Mantenimiento Aviación No1 Aviones y/o quien haga las veces en el cargo.**, los

datos de contacto del supervisor son: Correo electrónico: sergio.alvarezca@ejercito.mil.co, celular: 3173754438, quien fue debidamente nombrado mediante Resolución No. **2026180002310426 del diecisiete (17) de febrero de 2026**, de igual manera, las condiciones de la supervisión atienden a lo establecido en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Resolución No 4130 del 16 de Junio de 2022, Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional”, la precitada resolución de nombramiento y las disposiciones referidas en el presente contrato. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN con la firma del contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

A) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **B)** Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **C)** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el contrato. **D)** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato. **E)** Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas **F)** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **G)** El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN la información que le requiera. **H)** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato. **I)** Tendrá las siguientes facultades en particular: **1.)** Elaboración, suscripción y cargue del acta de inicio a la plataforma SECOP II. **2.)** El supervisor del contrato no podrá requerir mayores cantidades a las de la necesidad de cada ítem y así mismo no podrá usar recursos de un rubro presupuestal para cubrir la necesidad insatisfecha de otro rubro presupuestal. **3.)** De acuerdo con lo establecido en las Especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento, el Supervisor deberá revisar que, en las entregas realizadas por el Contratista, éste haya suministrado los parte número de los insumos, materiales, repuestos, refacciones y elementos de protección para los elementos que aplique. **4.)** Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del contrato. **5.)** Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. **6.)** Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. **7.)** Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **8.)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. **8.)** Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. **9.)** Deberá verificar y dejar constancia del



cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 10.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al contrato, el contratista se compromete a:

- Cumplir con el objeto contractual, dar estricto cumplimiento a los documentos del proceso: Estudio previo, Pliego de condiciones, Anexo Técnico, Contrato y Adendas (si aplica).
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que el CENAC AVIACIÓN, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- Constituir en debida forma y aportar al CENAC AVIACIÓN, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/ o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración
- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a CENAC AVIACIÓN y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- Destinar al cumplimiento del objeto contractual la ejecución de los servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, personas LGBTI+ y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. Esta provisión se establecerá en un porcentaje del 5% de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.
- El contratista asumirá bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga Salarial y Prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, no existirá vínculo laboral alguno entre la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y personal destinado por el contratista para la ejecución del contrato.
- CLAUSULA OFFSET (Cuando aplique): los Contratistas extranjeros o los subcontratistas extranjeros de empresas nacionales, cuando el valor de las adquisiciones totales del Ministerio de Defensa ascienda a UN MILLÓN DE DÓLARES O CINCO MILLONES PARA BIENES PERECEDEROS o cuando “en algunos casos, durante un periodo determinado, a un proveedor extranjero de le puedan hacer varias adquisiciones de material de defensa por montos inferiores a un millón de dólares (USD 1.000.000) pero que al sumarse resultan un monto significativo”, deberán aportar con su propuesta, el Convenio Marco de Cooperación Industrial, de acuerdo a la Directiva Ministerial No. 26 del 01 de agosto de 2011.
- Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

- Entregar los bienes y/o servicios objeto de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico y la propuesta presentada.
- Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.
- Adecuar la logística para la entrega de los bienes y/o servicios.



Aeropuerto internacional el Dorado puerta 6 vía CATAM
Nueva zona de Aviación Hangar 19- CENAC DE AVIACION
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com



- El contratista es responsable de conocer y aplicar durante toda la ejecución del contrato las normas vigentes que apliquen y regulen el desarrollo de este tipo de actividad económica para la entrega de los servicios requeridos en el contrato
- Entregar al supervisor del Contrato, en el momento de la suscripción del acta de inicio, el cronograma proyectado de entrega de los bienes y/o servicios.
- El contratista debe garantizar, que para el cumplimiento del plazo de ejecución, podrá hacer entregas parciales de los bienes y/o servicios., manteniendo la forma de pago pactada en el contrato.

El contratista en cumplimiento de la normativa vigente, debe entregar al supervisor del contrato, el plan de manejo para disposición final de los elementos contratados, donde se establezcan las estrategias para la gestión, tratamiento y disposición necesarias para reducir los posibles impactos al medio ambiente; así como dar a conocer que elementos pueden ser materia reutilizable, reacondicionable y/o reciclable

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL: Además de todas las obligaciones inherentes al presente anexo, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN se compromete con:

- Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al CENAC AVIACIÓN, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades de presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
- Permitir entregas parciales de los bienes y/o servicios., de conformidad con el cronograma de entregas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACIÓN EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES: La recepción de los bienes y/o servicios. objeto del contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de este por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN Ordenador del Gasto y certificación de pago de aportes parafiscales cuando aplique.



CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - OTRAS OBLIGACIONES - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - RIESGOS: El contratista y contratante asumen los riesgos discutidos y establecidos en el estudio previo del proceso de selección para la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional **No. SASD-053-CENACAVIACION-2026** cuyo objeto es **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO Y NO PROGRAMADO A TODO COSTO PARA LAS AERONAVES ANTONOV-32 PERTENECIENTES A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO DEL EJÉRCITO NACIONAL”**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará como máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas que las originaron. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias al ordenador del gasto, para que, si es procedente y de común acuerdo, se suspenda temporalmente la ejecución del contrato. Si las causas de fuerza mayor o caso fortuito, supera los sesenta (60) días calendario se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias que exoneren la responsabilidad contractual, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, previa autorización del ordenador del gasto, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN exigirá al CONTRATISTA a través del Supervisor prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y, desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: la liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN). Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación



del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN) en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS: En virtud del principio de integralidad, forman parte integrante del contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales reposan en la carpeta maestra del proceso y entre los que están: a) Estudios previos y adendas para el proceso de selección para la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional No. **SASD-053-CENACAVIACION-2026** cuyo objeto es la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO Y NO PROGRAMADO A TODO COSTO PARA LAS AERONAVES ANTONOV-32 PERTENECIENTES A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO DEL EJÉRCITO NACIONAL”**. b) El certificado de disponibilidad presupuestal y los demás documentos que se relacionen con el contrato publicados en la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del contrato fijan la ciudad de Bogotá, Colombia como su domicilio contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, el cual se entiende prestado con la sola suscripción del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD. - El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones negligentes u omisiones durante la entrega de los bienes y/o servicios descritos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. - CLAUSULA DE ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

En constancia, el presente contrato se entiende firmado y suscrito por las partes, con la firma y aprobación del mismo, en la plataforma SECOP II.



Aeropuerto internacional el Dorado puerta 6 vía CATAM
Nueva zona de Aviación Hangar 19- CENAC DE AVIACION
Mensajería Electrónica: cenacaviacionejercito@gmail.com

